



PRORROGA VIGENCIA RESOLUCIÓN EXENTA N° 834 de 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 28 FEB 2023

RES. EX. N° 0502

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ) N° 053-2023, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 053-2023, de fecha 27 de febrero de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 388 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 834 y N° 919, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 834 de fecha 07 de marzo de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció un periodo de captura exclusivo, de diez días (10) contados desde el inicio de la temporada de pesca, para las embarcaciones artesanales de una eslora inferior a quince metros (15 m) inscritas en las pesquerías de Sardina común y Anchoqueta de la Región del Ñuble y la Región del Biobío.

2.- Que el resuelvo 2° de la mencionada resolución dispuso que la señalada medida de administración regirá por un plazo de 5 años, contados desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, el inciso final del artículo 1° C de la Ley de Pesca prescribe que *"cada cinco años se evaluará la eficiencia e implementación de las medidas de conservación y administración."*

4.- Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 053/2023, citado en Visto, ha efectuado una revisión de la mencionada medida de administración, considerando los antecedentes proporcionados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Zonal de Pesca Biobío/Ñuble, y el Comité de Manejo de sardina común y anchoqueta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

5.- Que en lo sustantivo, el Informe Técnico antes citado señala que este periodo de 10 días de operación una vez levantada la veda de reclutamiento, ha posibilitado que la flota de menor eslora pueda aprovechar la disponibilidad del recurso que se concentra principalmente en la Bahía de Concepción y el Golfo de Arauco, antes de que este inicie su migración hacia el sur, pudiendo extraer gran parte de la cuota asignada a estas embarcaciones, permitiendo en algunos casos, que tripulantes puedan continuar su labor en embarcaciones de mayor eslora.

6.- Asimismo agrega que, desde la operatividad de la medida, se requiere incluir a las embarcaciones de una eslora igual a 15 metros, conforme al rango superior de la categoría de embarcaciones artesanales de tercera clase, de acuerdo con la clasificación contenida en el D.S. N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

7.- Que, al quedar estas embarcaciones fuera de esta regulación, el rango de embarcaciones que puede operar difiere y queda en desfase con la medida de administración establecida mediante Resolución Exenta N°919 de 2018, de esta Subsecretaría, que autoriza transitoriamente actividad pesquera artesanal en la primera milla del área de reserva artesanal de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

8.- Que, considerando los antecedentes antes señalados, resulta necesario renovar esta práctica ordenamiento contenida en la Resolución Exenta N° 834 de 2018, antes citada, incluyendo la modificación antes recomendada, y que a la fecha da cuenta de un eficiente desempeño en el ámbito operacional.

9.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 834 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció un periodo de captura exclusivo, de diez días (10) contados desde el inicio de la temporada de pesca, para las embarcaciones artesanales de una eslora inferior a 15 metros inscritas en las pesquerías de Sardina común y Anchoqueta de la Región del Ñuble y la Región del Biobío, en el sentido de incorporar a las embarcaciones de tamaño de eslora igual a 15 metros, conforme al rango superior de la categoría de embarcaciones artesanales de tercera clase, de acuerdo con la clasificación contenida en el D.S. N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.-Prorrógase, por el término de 5 años, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la vigencia de la Resolución Exenta N° 834 de 2018, antes individualizada, incluyendo la modificación señalada en el numeral anterior.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROBORA
CHILE

JRV/PSS/CGS/CSE
DIVISION DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE
V.B.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CHILE